

# Aviso del programa del plan FAMLÍ privado y autofinanciado de CSU

Comenzará a partir del 1 de enero del 2024

Recursos Humanos

La Universidad recibió la aprobación del estado de Colorado para operar su propio plan FAMLÍ privado autofinanciado a partir del 1 de enero de 2024, en lugar de participar en el plan FAMLÍ del estado.

## ¿Cómo se determina la elegibilidad de los empleados?

- Los beneficios bajo este Plan están disponibles para todos los empleados cubiertos que realizan trabajos o servicios en Colorado según lo define la Ley FAMLÍ.

## ¿Cómo se recaudan y calculan las primas de los empleados?

- Las primas se calculan y cobran a través de nómina para el plan CSU FAMLÍ.
- CSU podrá deducir hasta el 50 por ciento de la prima total del salario de un empleado, hasta el límite establecido en la Ley FAMLÍ. La participación de los empleados en las primas de FAMLÍ se fija en el 0,45% de los salarios de los empleados hasta el 2024. Para 2025 y años posteriores, el director de la División FAMLÍ fija la tasa de prima. Los empleadores con diez o más empleados también deben aportar un 0,45% adicional de los salarios para un total del 0,9%.

## ¿Qué es el beneficio de reemplazo salarial?

- Es el salario semanal promedio determinado como una decimotercera parte de los salarios pagados durante el trimestre del Período Base o Período Base Alternativo del reclamante en el que los salarios totales fueron más altos.
- Para licencias antes del 1 de enero de 2025, el beneficio semanal máximo es \$1,100 y posteriormente el beneficio semanal máximo es el 90 por ciento del salario semanal promedio estatal.
- La porción del salario semanal promedio que sea igual o menor al 50 por ciento del salario semanal promedio del Estado será reemplazada a una tasa del 90 por ciento y la porción del salario semanal promedio del empleado que sea más del 50 por ciento del salario semanal promedio estatal se reemplazará a una tasa del 50 por ciento hasta el límite máximo. Un estimado del cálculo está disponible en [famli.colorado.gov](http://famli.colorado.gov).
- 

## ¿Qué es el Período Base y el Período Base Alternativo?

- Período base alternativo significa los últimos cuatro trimestres completos inmediatamente anteriores al año de beneficios.
- Período base significa los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres completos inmediatamente antes del primer día del año de beneficios del reclamante.

## ¿Tengo que utilizar la licencia remunerada mientras recibo los beneficios FAMLÍ?

- Los empleados pueden optar por utilizar la licencia por enfermedad u otro tiempo libre remunerado antes de utilizar los beneficios de FAMLÍ, pero no están obligados a hacerlo.
- Cualquier solicitud para utilizar otras fuentes de licencia remunerada como complemento que reemplace el salario completo no puede exceder la diferencia entre el beneficio de reemplazo salarial y el salario semanal promedio.



### ¿Cómo presento un reclamo de beneficios?

- Los empleados pueden presentar un formulario de reclamo de beneficios antes de la ausencia del trabajo y, en algunas circunstancias, pueden presentarlo después de que la ausencia haya comenzado. El formulario de reclamo está disponible en [hr.colostate.edu](http://hr.colostate.edu).
- Las solicitudes que se consideren completas con la documentación requerida se pagarán dentro de las dos semanas siguientes a la solicitud del reclamo y, posteriormente, cada dos semanas durante la duración de la licencia aprobada.

### ¿Cuáles son los beneficios de protección de FAMLI?

- Los empleados tienen derecho a tomar la licencia FAMLI por circunstancias cubiertas durante el empleo.
- Una vez que haya trabajado para el mismo empleador durante un mínimo de 180 días (aproximadamente seis meses), su empleo está protegido y le da derecho a regresar al mismo puesto, o a un puesto equivalente, cuando finalice su licencia.
- Tiene derecho a los mismos beneficios de atención médica mientras esté de licencia FAMLI, pero sigue siendo responsable del pago de primas.

### ¿FAMLI se ejecuta simultáneamente con FMLA?

- La licencia tomada bajo este plan que también califica como licencia bajo la Ley Federal de Licencia Familiar y Médica o la Ley de Cuidado Familiar de Colorado se ejecuta simultáneamente con la licencia tomada bajo FAMLI.

### ¿Cuáles son mis derechos de apelación?

- Los reclamantes pueden presentar una apelación ante el Administrador del Plan a través de Recursos Humanos-Beneficios de CSU o la División FAMILI. Se aconseja a los empleados con cobertura que presenten una primera apelación ante la Universidad (CSU) como el medio más eficaz para corregir errores administrativos.

### Información adicional importante:

- Este Plan CSU FAMLI tiene como objetivo cumplir con la Ley de Seguro de Licencia Médica y Familiar de Colorado ("Ley FAMLI"), C.R.S. § 8-13.3-5069 et seq., y se interpretará y aplicará de conformidad con los requisitos de la Ley.
- Puede comunicarse con la División FAMILI al 866-263-2654 de lunes a viernes de 8 a. m. a 4 p. m. o en [CDLE\\_FAMILI\\_info@state.co.us](mailto:CDLE_FAMILI_info@state.co.us) o puede comunicarse con Recursos Humanos de CSU al 970-491-6947 o en [myhr@colostate.edu](mailto:myhr@colostate.edu).

